

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.) a la empresa "Prime Turbines, LLC."

N° 00122153 /

SANTIAGO,

10 MAY 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "**Prime Turbines, LLC.**", Certificado de Agencia Aérea N° 5TPR585C, para la obtención del Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), **DAN 145**, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Powerplant Clase 3, Limited**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-621**.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento y Manual de Calidad (Repair Station Manual/Quality Manual), Revisión IR aprobado con fecha 29 de Diciembre de 2014, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en 3130 North Oakland, Suite 104, Mesa, Arizona, Estados Unidos de América; para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 31 de Marzo de 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Reconocimiento de Centro de Reparación Extranjero", Factura no afecta o Exenta Electrónica N°120.003.
- g) Que la empresa "**Prime Turbines, LLC.**", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 16 de Mayo de 2016, se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A.E **DAN 145**, con vigencia "**Indefinida**".
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "**Prime Turbines, LLC.**", con domicilio en la localidad de Mesa, Arizona, Estados Unidos de América, para efectuar actividades de mantenimiento en **Powerplant Class 3, Limited**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° **E-621**.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.M.A.E. "**Prime Turbines, LLC.**"
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO.(Inf.)
- 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
- 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE. (Registratura)
- 8.- SDAE. CARPETA CMA N° E-621
- JVE/lcm